



**CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI A TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL
VEINTE**

**ACUERDO PARA LA CONTINUIDAD PROGRESIVA DE OPERACIONES DE
LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y
ÓRGANOS AUXILIARES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, tomó la determinación de autorizar la suspensión de labores y por consecuencia, la de términos procesales en el Poder Judicial del Estado de Puebla, a partir del día dieciocho de marzo, así como la suspensión de los servicios que prestan los órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura, y aquéllos que dependen de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla; lo anterior, tras analizar las condiciones que comunicaron las autoridades sanitarias correspondientes en relación a la evolución del virus COVID-19.

Al subsistir las condiciones que motivaron el primer acuerdo de suspensión de labores, se elaboró una segunda prórroga de suspensión de labores y términos procesales con la finalidad de privilegiar el derecho humano a la salud y a la vida, tanto de los trabajadores del Poder Judicial del Estado, como de los propios usuarios, esto se realizó sin desatender la procuración e impartición de justicia, como una actividad esencial del Estado.

Por lo que para no interrumpir la impartición de justicia y el acceso a la misma, se estableció un sistema de guardias en todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial para atender casos urgentes y de excepción, por lo que el derecho a la tutela judicial efectiva se encontró protegido con las medidas tomadas. Asimismo, se amplió el catálogo de casos urgentes en las materias que así lo requirieron, a fin de hacer efectivo el derecho a la justicia de los que se encontraran en las hipótesis señaladas.

Dado que la duración de la emergencia y el riesgo sanitario existente se sigue considerando como indeterminada y priorizando a la administración de justicia



como una actividad esencial, se instauró para la operatividad de los órganos jurisdiccionales el acuerdo por el que se autorizó la recepción y trámite de demandas en todas las materias y la notificación de sentencias por correo electrónico, con el objeto de no colisionar la actividad jurisdiccional y con el fin de que las y los profesionales de la abogacía desempeñaran el patrocinio de las partes, así como el beneficio a largo de plazo de evitar que una vez que se levantara la suspensión de labores existiere gran concentración de personas y una carga de trabajo excesiva para los órganos jurisdiccionales.

Por consiguiente, en virtud de que las actividades no podían reanudarse de forma habitual, fue necesario implementar las medidas que permitieron al Centro de Justicia Alternativa, brindar apoyo preventivo a la ciudadanía, para que el confinamiento generado por la emergencia sanitaria existente, no repercutiera en un incremento de casos de violencia familiar; y así salvaguardar los derechos de quienes formen parte de grupos de atención prioritaria, como lo son las niñas, niños, adolescentes y mujeres. De ahí que se emitieran los lineamientos que permitieron operar gradualmente al Centro de Justicia Alternativa, a través del uso de medios electrónicos y con posterioridad se emitió otro acuerdo por parte del Consejo de la Judicatura para ampliarlo a todas las materias, mediante el uso de medios electrónicos.

En ese contexto y a consecuencia de la curva de contagios por Covid-19 en el Estado de Puebla que ha ido en aumento, de acuerdo al reporte epidemiológico dado a conocer por el Secretario de Salud, y así como el Titular del Ejecutivo del Estado de Puebla, señaló que la “nueva normalidad” no se pueda poner en marcha como estaba prevista en la entidad por el alto índice de contagios. De manera que las políticas extraordinarias implementadas durante todo este tiempo fueron realizadas con la finalidad de garantizar el efectivo acceso a la justicia, bajo una perspectiva de derechos humanos, debiéndose ajustar a los principios de absoluta necesidad, proporcionalidad y precaución.

Y ante las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, dentro de las que destacan la resolución 1/2020, “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y la Declaración “Emergencia del coronavirus: desafíos para la justicia”, del Relator Especial de Naciones Unidas sobre independencia judicial; atendiendo al tiempo en que ha permanecido la contingencia sanitaria, le impera el reactivar gradualmente el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, administrativos y órganos auxiliares de este Poder, mediante la reactivación de los plazos y términos



procesales, ponderándose además que la pandemia subsiste como un peligro para la salud de todas y todos, de modo que la reactivación no puede hacerse en un esquema de normalidad, pues implica que subsistan las medidas de sana distancia y de reducción de la movilidad necesarias para enfrentar la contingencia, insistiéndose en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de las capacidades de los órganos jurisdiccionales, administrativos y auxiliares, de lo que no pueden ser omisos los usuarios.

Ante ello, es deber plasmar las medidas necesarias para seguir garantizando el acceso a la justicia y salvaguardar la salud de todo el personal del Poder Judicial, así como el de todos los usuarios. En razón de lo anterior, el nuevo sistema de trabajo que se plantea en esta nueva etapa elimina el esquema de las guardias para la atención de casos urgentes y, en consecuencia, reanuda los plazos y términos procesales de manera progresiva, reactiva la recepción, radicación y tramitación de promociones presentadas física y digitalmente, así como el desahogo de diligencias que requieran la presencia de las partes. No obstante, se adoptan las medidas necesarias para controlar la presencia física en los órganos del Poder Judicial del Estado, así como los límites máximos de asistencia para el personal jurisdiccional y su escalonamiento, el control de asistencia de usuarios mediante un programa para la generación de citas y la continuidad del trabajo a distancia, principalmente para el personal señalado como vulnerable; a su vez, se sigue priorizando la tramitación electrónica a través del Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial, éstas medidas como objetivo principal de este acuerdo.

Por las consideraciones previamente establecidas y con la finalidad de salvaguardar los derechos de quienes formen parte del Poder Judicial del Estado de Puebla y usuarios de los servicios que presta el mismo, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente acuerdo es de observancia obligatoria para todos los órganos jurisdiccionales, administrativos y auxiliares del Poder Judicial del Estado de Puebla, así como los usuarios de los servicios de impartición de justicia.

SEGUNDO. Este acuerdo tiene por objeto emitir las medidas para el regreso ordenado y escalonado del personal de los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y órganos auxiliares del Poder Judicial del Estado, establecer políticas temporales para reanudar la tramitación de los asuntos, así como regular



la actuación de los órganos jurisdiccionales y la atención que prestan al público en general, de igual forma controlar el acceso a los órganos jurisdiccionales, oficinas, áreas administrativas y todas las sedes del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. La continua prolongación de la emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento gradual de la actividad jurisdiccional, por lo que a partir del **03 de agosto de dos mil veinte** se reanudan las actividades presenciales del Poder Judicial del Estado, a fin de que el personal judicial, administrativo y auxiliares adopten las medidas necesarias de preparación y logística para dar continuidad a las operaciones de este Poder; en tanto que, los términos y plazos procesales comenzarán a correr de forma escalonada, para evitar la aglomeración de personas en los órganos jurisdiccionales y se admitirán a trámite a partir del **11 de agosto del año en curso**, los asuntos en materia familiar y penal, reanudando actividades presenciales el juzgado de exhortos, así como áreas administrativas y órganos auxiliares; posteriormente a partir del **18 de agosto del año en curso**, los asuntos en materia civil, mercantil y financieros.

CUARTO. Las políticas de atención al público usuario serán de carácter temporal y su duración será evaluada en atención al estado que guarde la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19 en el Estado de Puebla, de conformidad con el riesgo epidemiológico de la región de acuerdo al sistema de alerta implementado, y las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

QUINTO. Ante la apertura de labores, se deberá privilegiar el uso de las herramientas tecnológicas ya implementadas en los diversos acuerdos del Consejo de la Judicatura de este Poder Judicial del Estado, de 20 de mayo de 2020 **“ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA FUNCIONANDO EN PLENO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DEMANDAS EN TODAS LAS MATERIAS Y LA NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS POR CORREO ELECTRÓNICO”**, y en su caso el de 26 de junio del mismo año **“ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA FUNCIONANDO EN PLENO, POR EL QUE SE DETERMINA CONTINUAR CON LA REACTIVACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS MEDIANTE EL USO DE PROMOCIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, ASÍ COMO EL DESAHOGO DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DE TODAS LAS MATERIAS”**; que eviten el contacto físico de los servidores judiciales. Asimismo, con el objeto de cumplir con la sana distancia y evitar concentración de personas en las oficinas que ocupan los órganos jurisdiccionales, administrativos y



auxiliares, se procurará que labore presencialmente la menor cantidad de personas, sin que en ningún momento pueda estar presente de manera simultánea más de la **tercera parte** del total del personal, siendo facultad de los titulares de los órganos jurisdiccionales, administrativos y auxiliares su coordinación, determinando el número de los servidores públicos que efectuarán sus funciones durante la emergencia sanitaria; siempre y cuando los servidores judiciales no encuadren como vulnerables en el punto de acuerdo siguiente.

SEXTO. No serán considerados para conformar el personal presencial antes descrito quienes se encuentren en los siguientes supuestos:

a. Aquellos que presenten combinación de síntomas de COVID-19 con temperatura de 37.5°, siendo estos los siguientes:

Enfermedad respiratoria.

Problemas gastrointestinales.

Pérdida de olfato o gusto.

Dolor de cabeza intenso mayor a tres días.

Escurrimientos nasales.

Tos seca y/o rasposa.

Dolor generalizado intenso del cuerpo y/o articulaciones.

Problemas al respirar o sofocamiento de mediano a severo.

Dolor y ardor de garganta.

b. En su defecto, que se encuentren al cuidado de persona enferma de COVID-19;

c. Mayores de 60 años;

d. Quienes tengan alguna enfermedad crónica degenerativa o con sistema inmune comprometido;

e. Quienes tengan alguna discapacidad, y

f. Mujeres en estado de embarazo y/o lactancia.

Las personas que se encuentren en alguno de esos supuestos marcados con los incisos c), d), e) y f), se incorporarán a sus actividades presenciales hasta nuevo



aviso, según lo determine el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y aquellos casos de restablecimiento por COVID-19 (propio o de cuidado) según los parámetros y seguimiento del Coordinador de Protección Civil y Salud Ocupacional.

SÉPTIMO. Los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, deberán remitir vía electrónica a su superior jerárquico una declaración firmada, bajo protesta de decir verdad y adjuntando la constancia respectiva sobre dicha circunstancia, y mantener comunicación con su superior a través de medios electrónicos para la realización de las funciones que les encomiende.

El personal de los órganos jurisdiccionales, administrativos y auxiliares que no laboren de manera presencial, se les exhorta a que permanezca en su domicilio trabajando a distancia, en la inteligencia de que el resguardo domiciliario no se trata de período vacacional, por lo que estarán a disposición a toda hora laboral, bajo las órdenes de sus superiores jerárquicos, so pena de incurrir en causa de responsabilidad.

Por otra parte, se aplicarán las medidas administrativas correspondientes a las personas que siendo vulnerables, que tengan síntomas de COVID-19, se reporten como enfermas o no acudan a laborar, no cumplan con el resguardo domiciliario y realicen o asistan a eventos sociales o recreativos.

OCTAVO. Se autoriza a los titulares de los órganos jurisdiccionales, administrativos y auxiliares, para que realicen el escalonamiento de las jornadas laborales, debiendo informarlo a la Secretaría Jurídica, así como el uso de las tecnologías para minimizar el contacto directo, incluyendo el trabajo a distancia, cuando las condiciones de la función de cada servidor judicial lo permitan.

NOVENO. El personal que acuda a trabajar de manera presencial deberá:

- a. Usar cubre bocas en todo momento;
- b. A efecto de cumplir con la sana distancia, deberá permanecer en su centro de trabajo y en el lugar que tengan asignado para realizar sus labores durante toda la jornada laboral, solo moverse para satisfacer alguna necesidad fisiológica, pero guardando siempre la sana distancia (1.5 - 2.0 metros).
- c. La práctica de visitar o transitar por otras áreas o pasillos de las instalaciones con fines de convivencia social está restringida.



- d. El personal del Poder Judicial, deberá lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón durante su estancia en las instalaciones del Poder Judicial, adicionalmente deberá utilizar gel desinfectante.
- e. El personal judicial deberá mantener la higiene adecuada de su lugar de trabajo, así como de los objetos de uso común e instrumentos que utilicen para el desempeño de sus funciones.
- f. Deberá abstenerse de tocar nariz, boca y ojos con las manos y utilizar el equipo de protección que ha sido previamente proporcionado a todas las unidades (cubre bocas y careta).
- g. El personal judicial deberá lavarse las manos o usar gel antibacterial antes de ingresar a su área de trabajo.
- h. En la medida de lo posible, se deberán ventilar naturalmente las oficinas y áreas de trabajo (No utilizar aire acondicionado).
- i. Evitar ingerir alimentos en las áreas de trabajo durante la jornada laboral.

DÉCIMO. Se instruye a la Dirección General y a la Coordinación de Protección Civil y Salud Ocupacional del Poder Judicial, para que asuman las medidas correspondientes e implementen filtros sanitarios en los accesos a los diferentes inmuebles de las sedes de este Poder Judicial del Estado, así como la colocación de señalamientos en accesos y espacios destinados para atención al público, mediando una distancia de 1.50 a 2.0 metros para evitar la aglomeración de personas.

De igual forma, se conmina a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales, administrativos y auxiliares del Poder Judicial para que acaten y tomen las medidas sanitarias y de prevención dispuestas por las autoridades correspondientes, a efecto de prevenir la actual contingencia de salud pública, para lo cual deberán atender a las *estrategias generales y políticas de control de ingreso- egreso, permanencia en actividades dentro del inmueble dirigido a todo el personal trabajadores, visitantes y proveedores. COVID-19 (SARS-COV-2)*, mismo que se encuentra disponible en la página oficial del Poder Judicial del Estado a través del link



http://htsjpuebla.gob.mx/cambio2020/anex_paginas/Estrategias_Generales_y_Pol%C3%ADticas_de_Control_de_Ingreso_Egreso.php

DÉCIMO PRIMERO. Se exhorta a los litigantes a hacer uso del Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial a través de su plataforma en línea en la página oficial del Poder Judicial del Estado <http://www.htsjpuebla.gob.mx/>, a fin de dar continuidad al trámite de sus asuntos por el uso de los medios tecnológicos, e incluso transitar hacia ellos de haberlos iniciado de manera escritural.

En los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución, las notificaciones y citaciones seguirán conforme a lo establecido en el CNPP, por lo que se exhorta a las partes proporcionen y autoricen desde su primera intervención los medios tecnológicos para su comunicación.

DÉCIMO SEGUNDO. Los emplazamientos, las citaciones para audiencias de conciliación y los requerimientos, se solicitarán mediante un sistema de citas, que deberán generarse únicamente a través del Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial.

Por lo tanto, es necesario que, previamente, el interesado se encuentre registrado en el Sistema.

Quienes no cuenten con el registro y la autorización de su correo, tendrán que darse de alta en el Sistema y solicitar por escrito en cada uno de los procedimientos donde sean parte, el acceso a ese servicio, señalando un correo para promover y recibir notificaciones electrónicas.

El procedimiento para realizar el registro es el siguiente:

El interesado ingresará a la página del Tribunal <http://www.htsjpuebla.gob.mx/>, ubicará y seleccionará el banner del Sistema, luego la opción "Crear una cuenta", donde capturará su nombre y correo electrónico, y posteriormente elegirá la opción "Guardar".

Hecho lo anterior, se enviará automáticamente al correo señalado el usuario y contraseña de acceso.

El perfil de cada usuario cuenta con módulos que le permitirán agendar citas para presentar demandas y escritos ante las Oficialías de Partes, enviar promociones o



consultar notificaciones y solicitar citaciones a conciliar, emplazamientos y requerimientos.

Sin embargo, el registro en el Sistema no implica la habilitación de todos los servicios, por ello para solicitar la citación, emplazamiento o requerimiento, enviar promociones y recibir notificaciones electrónicas en los asuntos en los que tenga interés, será indispensable que lo pida por escrito.

En el momento en que el interesado presente su promoción señalando un correo, el Órgano Jurisdiccional, a través del Sistema Electrónico de Control y Gestión lo validará, y una vez autorizada la solicitud se habilitarán en su perfil los servicios de promoción y notificación electrónica, así como el relativo a la solicitud de la citación, emplazamiento o requerimiento.

El procedimiento para solicitar los emplazamientos, las citaciones para audiencias de conciliación y los requerimientos, es el siguiente:

El interesado ingresará a la página del Tribunal, ubicará y seleccionará el banner del Sistema, al que accederá mediante su correo y contraseña, luego, desde su perfil elegirá la opción "Solicitud de Citaciones/Emplazamientos/Requerimientos", inmediatamente se mostrará un formulario que deberá llenar y finalmente seleccionará la opción "Solicitar".

Realizada la solicitud a través del Sistema Electrónico de Control y Gestión, el Órgano Jurisdiccional la recepcionará, imprimirá y turnará para su acuerdo.

De acordar procedente la petición, la resolución que le recaiga señalará la fecha para la práctica de la diligencia.

La citación para la conciliación, emplazamiento o requerimientos se practicará en la fecha señalada, para ello, los actuarios o diligenciarios acatarán las medidas de prevención y sana distancia emitidas por las autoridades sanitarias, debiendo utilizar los implementos de seguridad personal otorgados por el Poder Judicial para tal efecto.

DÉCIMO TERCERO. Para la recepción de las demandas, continuará subsistente el acuerdo del Consejo de la Judicatura de este Poder Judicial emitido el veinte de mayo del año en curso, esto es, mediante un sistema de citas disponible en el sitio web www.htsjpuebla.gob.mx, por lo tanto, es necesario agendarla.



Para programar la cita, el usuario tendrá que ingresar a la página web de este Poder Judicial, darle clic al banner del Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial, acceder con su usuario y contraseña, seleccionar la opción “Agendar Cita Oficialía Común de Partes”, llenar el formulario preestablecido, y finalmente el sistema le asignará el día y hora. Quienes no cuenten con el registro y la autorización de su correo, tendrán que darse de alta en el Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial.

DÉCIMO CUARTO. El trabajo en los órganos jurisdiccionales, administrativos y auxiliares se desempeñará presencialmente o de manera remota, por lo cual se establece el esquema de trabajo para continuar con las medidas de prevención, dada la actual contingencia sanitaria derivada del COVID-19, con el objetivo de mantener las medidas tendentes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus; y en ese sentido se implementarán equipos rotativos de trabajo sin sobrepasar el límite de personas establecido en el punto quinto de este acuerdo, con una jornada laboral presencial de 9:00 a 15:00 horas.

Los Juzgados de Oralidad Penal, la jornada laboral será establecida por la Administración General de los Juzgados de Oralidad Penal en coordinación con los jueces de Oralidad Penal de cada Región Judicial, en concordancia con la agenda programa de las audiencias.

El personal asignado de cada órgano, deberá al concluir la jornada realizar la sanitización de los espacios con los insumos de los que se les ha dotado para llevarla a cabo, con independencia de la sanitización que ejecutará el área de Recursos Materiales a cada órgano jurisdiccional, administrativo y auxiliar.

En ese sentido por exclusión, quienes no estén laborando físicamente en el órgano jurisdiccional, administrativo o auxiliar, ya sea porque concluyeron la parte presencial de su jornada o porque la misma se lleve en su totalidad a distancia, se consideran como parte del esquema de trabajo a distancia.

El personal que labore presencialmente deberá atender escrupulosamente los horarios y lineamientos para resguardar su salud, la de sus colegas y la de los usuarios durante la Atención a Emergencia Sanitaria por Coronavirus (COVID-19)



DÉCIMO QUINTO. Para asistir a los órganos jurisdiccionales, administrativos o auxiliares, ésta deberá ser programada a través del sistema de citas disponible en el sitio web de este Tribunal www.htsjpuebla.gob.mx.

Para programar cita, el usuario tendrá que ingresar a la página web de este Poder Judicial, darle click al banner del Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial, acceder con su usuario y contraseña, seleccionar en el menú la opción “agendar una cita”, y llenar el formulario preestablecido. Posteriormente el órgano jurisdiccional le asignará a través de correo electrónico un código de acceso indicando día y hora; mismo que, deberá presentarse al momento de su ingreso al recinto judicial, previa identificación oficial.

Tratándose de citaciones que provienen del órgano jurisdiccional, será éste el que fije el día y la hora, a través del Sistema de Control y Gestión Judicial, a efecto de que se comunique en los filtros de acceso respectivos.

Ante ello, se instruye al Director de Informática para que implemente, de manera inmediata, en la página de inicio del sitio web de este Tribunal el módulo para agendar las citas en los órganos jurisdiccionales, administrativos y auxiliares., y aquellos que provienen de los mismos.

En los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución del Sistema Penal Acusatorio por cuanto hace al desahogo de audiencias, presentación de promociones y consulta de expedientes se ordena que:

- a) Las audiencias que deben desahogarse se llevaran a cabo sin público, a efecto de prevenir cualquier posible contagio.
- b) La presentación y recepción de promociones y correspondencia se realiza privilegiando el empleo de medios electrónicos autorizados para ello, no obstante, se podrá recibir de manera física en el área de atención al público de cada juzgado.
- c) La consulta de carpetas judiciales será telefónicamente, a través del número oficial de cada juzgado con el personal administrativo encargado de ello.

DÉCIMO SEXTO. Únicamente se permitirá el acceso a las audiencias a las partes en los asuntos y hasta a un asesor o representante legal por cada una de ellas, lo cual se coordinará con el personal del filtro de supervisión y, se adoptarán, para su celebración, las medidas sanitarias previstas en el presente acuerdo.



DÉCIMO SÉPTIMO. Los usuarios que acudan a las instalaciones del Poder Judicial, sin excepción alguna, deberán observar lo siguiente:

1. En el acceso a las sedes del Poder Judicial deberán de observar las medidas de prevención sanitarias, sana distancia y protección personal tales como uso de cubrebocas, careta o lentes.
2. Esperar en la puerta del órgano jurisdiccional y en la distancia indicada hasta que se autorice su ingreso.
3. Acudir sin acompañantes que no sean partes en el proceso, con excepción de que se trate de una persona con discapacidad, en el caso sólo se permitirá que una sola persona le acompañe.
4. Deberán abandonar inmediatamente las instalaciones las personas que no cumplan con las medidas de higiene y seguridad indicadas por el personal de los órganos jurisdiccionales, administrativos y auxiliares.
5. Finalizado su trámite, deberán retirarse de inmediato a efecto de que se le pueda permitir el acceso a otras personas.

DÉCIMO OCTAVO. Se suspende la prestación del servicio social y profesional, hasta que su reanudación sea determinada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en atención al estado que guarde la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19 en el Estado de Puebla y las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

DÉCIMO NOVENO. Se ordena dar cuenta al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado con el presente acuerdo, para que proceda en términos de lo establecido por el artículo 97 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión.

SEGUNDO. El Pleno del Consejo de la Judicatura podrá, atendiendo al semáforo de riesgo epidemiológico establecido por las autoridades sanitarias federales y



estatales, modificar o suspender las disposiciones contenidas en el presente acuerdo.

TERCERO. En términos del lineamiento segundo del acuerdo emitido en esta fecha, por el que se determinó la ampliación de servicios de la Oficialía de Partes Común de las Salas del Tribunal y de los Juzgados del Distrito Judicial de Puebla, y se autorizó su cambio de sede, la mencionada Oficialía se ocupará de la recepción, registro y turno de todos los documentos dirigidos a las Salas y Juzgados Especializados en Materia Civil, Familiar, Mercantil y Financiera del Distrito Judicial de Puebla, así como al Juzgado de Exhortos de la Zona Metropolitana.

Con excepción de la correspondencia proveniente de los Tribunales Federales, la que se continuará recibiendo directamente en los Órganos Jurisdiccionales.

Nueva sede que se encuentra ubicada en el puente localizado en la parte superior del acceso principal de Ciudad Judicial.

CUARTO. Comuníquese a los Titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante correo institucional y publíquese en el portal de internet del propio Poder Judicial. Comuníquese y Cúmplase

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

MGDO. HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ